

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DIRECTOR EJECUTIVO**

**ORDEN  
ADMINISTRATIVA**

**OADE-NH-24-08**

**RE: Suspensión de  
Actividad Hípica en Puerto  
Rico ante Aviso de la  
Tormenta Ernesto**

**ORDEN**

El Artículo 2.2 de la Ley Núm. 81-2019, según enmendada, conocida como la "*Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico*", establece que la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico (en adelante la "Comisión"), tendrá jurisdicción sobre los asuntos dispuestos en la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la "*Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico*" (en adelante, "Ley Hípica").

De conformidad con lo establecido en la Ley Hípica, todo lo relacionado a la Administración de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico, está bajo la jurisdicción de la Comisión. En virtud del estatuto, el Director Ejecutivo quedó facultado para emitir aquellas órdenes conducentes a salvaguardar la política pública contenida en la Ley Hípica y el bienestar económico de la industria hípica cuando sea necesario.

El 12 de agosto de 2024, el Centro Nacional de Huracanes (NHC, por sus siglas en inglés), emitió un AVISO de Tormenta Tropical para Puerto Rico ante el paso del potencial ciclón tropical #5 entre la noche del martes y la madrugada del miércoles. En lo que a la industria hípica se refiere, el 9 de agosto de 2011, la entonces Junta Hípica emitió la Orden Administrativa JH-2011-25 mediante la cual estableció el Protocolo a seguir en los casos climatológicos que afecten el área geográfica del hipódromo. Específicamente, el inciso número 17 del procedimiento establecido en dicha Orden dispone:

En los casos en el que el Honorable Gobernador de Puerto Rico decrete un estado de emergencia y ordene la suspensión de los trabajos porque se avecina algún fenómeno meteorológico, o porque el mismo haya azotado a la Isla, impactando el área geográfica del Hipódromo, el Administrador Hípico notificará oficialmente la suspensión de las carreras, expresando la hora exacta en que procederá la misma, y velará porque se tomen las medidas de seguridad de rigor y se implementen los protocolos administrativos y de la empresa operadora para estos casos.

Debido al inminente paso del potencial ciclón tropical #5 por nuestra Isla y el impacto que el mismo pudiera ocasionar, es imperativo suspender TODA actividad hípica a partir del miércoles, 14 de agosto de 2024, en aras de garantizar la seguridad del personal y de los ejemplares de carreras. Así, conforme a las facultades y prerrogativas concedidas por la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la “Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico”, emitimos la siguiente:

#### ORDEN

1. La pista del Hipódromo Camarero permanecerá cerrada a partir del miércoles, 14 de agosto de 2024, por lo que quedan suspendidos los trabajos matinales para esta fecha.
2. Se cancela la actividad hípica en Puerto Rico, el miércoles, 14 de agosto de 2024. Así las cosas, queda cancelada la programación de las carreras locales, y *simulcast* del miércoles, 14 de agosto de 2024. De igual modo, permanecerá apagado el sistema de video juego electrónico (SVJE).
3. Se cancelan las carreras locales el jueves, 15 de agosto de 2024. El programa de carreras locales pautado para el jueves, 15 de agosto de 2024, se celebrará el lunes, 19 de agosto de 2024. No obstante, se reanudará la transmisión del *simulcast*, el jueves, 15 de agosto de 2024, siempre y cuando las condiciones del tiempo lo permitan.
4. En caso de regresar a la normalidad, tanto los trabajos matinales, como la celebración de carreras locales podrán reanudarse el viernes, 16 de agosto de 2024, en su horario regular.
5. Camarero Race Track, Corp., deberá facilitar y brindar la más extensiva divulgación posible de esta Orden, a través de todos los medios de comunicación que tiene disponibles.
6. Las organizaciones que representan a los distintos componentes de nuestro hipismo, tales como la Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc., la Puerto Rico Horse Owners Association, Inc., la Federación de Entrenadores de Purasangres Puerto Rico, Inc., la Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc., la Asociación de Jinetes, Inc., la Confederación de Jinetes Puertorriqueños, Inc. y la Asociación de Agentes Hípicos Unidos, **deberán notificar la presente Orden Administrativa a toda su matrícula.**

## VIGENCIA

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.**

En San Juan, Puerto Rico a 13 de agosto de 2024.



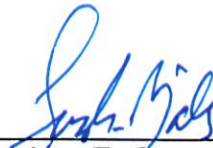
**Lcdo. Juan C. Santaella Marchán**  
Director Ejecutivo

## NOTIFICACIÓN

**CERTIFICO:** Que he notificado copia fiel y exacta de la presente **Orden Administrativa** mediante entrega personal, vía correo regular y/o por correo electrónico a:

- **Junta de Comisionados de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico**, por conducto de su Secretario, vía correo electrónico a: jose.sanchez@ddec.pr.gov;
- **Negociado del Deporte Hípico**, por conducto de su Directora, Lcda. Mónica Andreu Martínez, vía correo electrónico a: andreum@comjuegos.pr.gov; Sr. Carlos A. Quintana Rojas, Director Auxiliar del Negociado, vía correo electrónico a: quintanac@comjuegos.pr.gov
- **Jurado Hípico**, vía correo electrónico a: riveraa@comjuegos.pr.gov
- **Camarero Race Track, Corp.**, vía correo electrónico a: erod@camaroracepr.com; vazgra@vgrlaw.com, evelyn@camaroracepr.com, alexf@camaroracepr.com
- **Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: luisorracachpr@gmail.com; edwinsconfederacion@gmail.com
- **Asociación de Criadores de Caballos Purasangre de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: criadorespr@yahoo.com
- **Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.**, vía correo electrónico a: cacuprill@cuprill.com; prhorseowners@gmail.com
- **Sr. Marc Tacher Díaz** (Sonata Stable), vía correo electrónico a: marctacher@yahoo.com y mtacher@essentialinsurancepr.com
- **Lcdo. Luis Archilla Díaz** (L.A.R. Stable Corp.), vía correo electrónico a: archilladiazps@gmail.com
- **Ángel L. Morales Santiago**, vía correo electrónico a: angelcamarografo@hotmail.com
- **Federación de Entrenadores de Purasangres de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: rubencolon@gmail.com, ramon1166@gmail.com
- **Puerto Rico Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: ttaopr@gmail.com
- **Asociación de Jinetes, Inc.**, vía correo electrónico a: ascjinetes273@gmail.com
- **Confederación de Jinetes Puertorriqueños, Inc.**, vía correo electrónico a: axelvizcarra@icloud.com
- **Asociación Agentes Hípicos Unidos, Inc.**, vía correo electrónico a: gabrielsalgado2573@gmail.com
- **Asociación de Criadores de Caballos Purasangre de PR, Inc.**, vía correo electrónico a: criadorespr@yahoo.com y potrero1.em@gmail.com
- **Oficina de Servicios Veterinarios de la Comisión de Juegos**, vía correo electrónico a: cuadra11@comjuegos.pr.gov
- **Oficina de Secretaría de Carreras de la Comisión de Juegos**, vía correo electrónico a: jose.morales@comjuegos.pr.gov; secretariadecarreras@comjuegos.pr.gov

En San Juan, Puerto Rico, a 13 de agosto de 2024.

  
Luz E. González Martínez